CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

CONTRATO DE COMODATO (A TÍTULO GRATUITO Y TIEMPO DETERMINADO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO" (FACEJ) FIDEICOMISO NÚMERO F/47366-0 QUE EN ADELANTE SE PODRÁ IDENTIFICAR COMO EL COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA COMO "EL COMITÉ O CTE FACEJ", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLAN JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO PORN EL C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNCIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. ALEJANDRO SALVADOR GORDIANO PINEDO Y LIC. RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES CON CARGO DE SECRETARIA Y SÍNDICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE LE PODRÁ IDENTIFICAR COMO "EL COMODATARIO", Y EN LO SUCESIVO AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO AL QUE DECIDEN Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 27 de marzo de 1996, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, suscribieron un primer Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos, con el objeto de establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y coordinar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales.

II. Así mismo para la administración de los recursos, se acordó en el Convenio de Coordinación la constitución de un fideicomiso de inversión y administración a través del Gobierno del Estado de Jalisco, como un instrumento de certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que fueran aportados por las partes, para la ejecución de los programas.

III. En cumplimiento a lo establecido en el convenio de cita, el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Marzo de 1996, celebró con Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración e inversión denominado, "Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco", (FACEJ).

IV.- Que como parte del trámite y en complemento al convenio de colaboración y aportación de recursos para la Ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, en virtud de la suscripción en fechas anteriores del citado convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa ya mencionado, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Ayuntamiento Constitucional de Colotlán Jalisco y en vista que es necesaria e indispensable la entrega en comodato de los bienes descrito en los apartados siguientes, mismos que serán utilizados por personal coordinado por dicha Municipalidad, entre éstos, los extensionistas y personal de campo que integran la red en los diversos programas federalizados, para recabar, diagnosticar e integrar los datos en cuestión en tiempo real al Sistema Integral de Información, y en general realizar todas las acciones y actividades necesarias e indispensables parta la correcta ejecución de dicho programa, se ha decidió por el CTE FACEJ la entrega en comodato de los mismos, lo que da como consecuencia la formalización del presente contrato mismo que incluye las siguientes

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "COMODANTE" a través de sus representantes:

I.1 Que el C. Héctor Padilla Gutiérrez, actúa en su carácter de Presidente Suplente del CTE FACEJ, tal designación se llevó a cabo mediante el No. de Acuerdo 01/2013, de fecha 26 de Marzo del 2013, en Sesión Ordinaria del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco FACEJ.

I.2 Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Av. Vallarta No. 1440 Sótano, Col. Americana, Código Postal 44160 en Guadalajara, Jalisco.

Recibí copia
25/Enero/16

Recibí 4 tantos en original.

II.5.- Que acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de fungir en su oportunidad como el ente encargado de atender y proporcionar el seguimiento a la ejecución del proyecto y vigilar del cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente convenio adquiere "EL BENEFICIARIO".

I.8- Comparece a la celebración del presente contrato en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO", también identificado como FACEJ, cuyo Fideicomitente es el Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a sus funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso en mención, y en apego al ACUERDO CTE FACEJ No. 031/2015, de fecha 28 de Abril de 2015, y en el cual se instruye llevar a cabo la formalización del presente contrato.

II.- DECLARA EL " COMODATARIO" QUE:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

II.2.- Que conoce las necesidades, detalles, y características de ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, ya que fue enterado en tiempo y forma respecto a los requisitos, reglas y mecánicas de operación, así como de los alcances de este instrumento jurídico, y mediante la respectiva acta de Cabildo en sesión válida se decidió ejecutar el proyecto en cuestión; Así mismo, que ha celebrado en su oportunidad el respectivo convenio de colaboración para ejecutar Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, y por consecuencia, recibir en comodato los bienes contenidos y descritos dentro de este contrato, pertenecientes *Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco*, y destinarlos legal, material, única y exclusivamente para la finalidad de ejecución del proyecto.

II.3.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo No. 33 en colotlán, Jalisco, C.P. 46200.

II.4.- Que bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho, manifiestan sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio según acta de cabildo, así como para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 Fracción III párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción II y III, 47, 48, 52, 53, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

VI.1.- Que participan en la celebración del presente contrato en completa libertad sin ningún otro motivo que no sea el de convenir así a sus intereses. Así mismo, declaran las partes que conocen plenamente el contenido y alcances jurídicos y económicos del Contrato a que se refieren los antecedentes y declaraciones anteriores, sin existir, dolo, engaño, violencia o mala fe. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades. Que comparecen a la firma del presente acuerdo de voluntades, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo reconocen todo el cuerpo del presente contenido

III.2. Que es su interés suscribir el presente contrato de comodato, para la consecución de los objetivos de la planeación y simplificación en la mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios a nivel estatal, estableciendo los procedimientos de coordinación para que los productores agropecuarios y los encargados de compra venta e introducción de ganado del estado, se registren a través de una ventanilla electrónica para conformar un padrón confiable; a través de la "Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco" que simplifique el acceso a los programas y apoyos que ofrece el Gobierno del Estado de Jalisco, y los ejecutados en concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

III.3.-.En virtud de lo anterior y en el entendido de que el Comité Técnico Estatal del FACEJ ha instruido por escrito al Representante del Comodante para realizar la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

2147, 2148, 2150 y demás relativos al Código Civil de Jalisco, en relación directa con el último Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso respectivo, las partes convienen en celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente es formalizar el comodato de bienes muebles que serán utilizados en la ejecución del Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, y establecer los términos y condiciones del comodato, así como las obligaciones de cada una las partes.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato de comodato, se otorga a título gratuito, sin ningún gravamen para el COMODATARIO, salvo los que se puedan llegar a presentar en los casos que se contiene en las clausulas penales o sancionadoras, como pueden ser, pérdida robo, extravió falta de mantenimiento o descompostura de los bienes sujetos a este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago que se llegue a generar en los casos y supuestos previstos dentro del presente contrato,será siempre mediante deposito o transferencia bancaria a la cuenta que en su oportundiad y de forma indubitable se le haga saber al COMODATARIO.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- El presente contrato tendrá un plazo de 01 un año, contado a partir de la firma o suscripción del mismo por todas y cada una las partes participantes ene ste asunto. El plazo fijado anteriormente, podrá renovarse por la misma cantidad de tiempo y no se entederá como renovación del contrato, sino que únicamnete se renovara en cuanto al plazo, subsistiendo en todas y cada una de sus partes este contrato. Para renovar el plazo, bastará que no se realice dentro de los 05 cinco días naturales siguientes al término del plazo por las partes manifestación expresa por escrito a su contraparte en la cual declare su intención de no continuar con este contrato, haciendolo en los domicilios que han señalado para todos los efectos de este contrato.
Una vez firmado el presente contrato, el COMODANTE contará con un plazo de 05 cinco días naturales para entregar los bienes al comodatario, en el domicilio asentado por las partes dentro del presente contrato, levantandose la respectiva acta entrega recepción de los mismos. Dada la naturaleza del contrato no procedera prorroga alguna, y en caso de no entregarse en tiempo y forma los bienes, la parte perjudicada podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte.

Al vencer el plazo del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a reintegrar los bienes en el domiclio del COMODANTE, dentro de los siguientes cinco días naturales al vencimiento del plazo, y levantar el acta de reintegro, previo inventario de los bienes, en la cual se hará contar el estado de uso y desgaste respecto a los mismos, con el objeto de inciar las acciones legales en caso que se consideren pertuinentes.

El COMODANTE se reserva el derecho de negarse a recibir los bienes comodatados en caso que considere que los mismos no cumplen con las condiciones, caracteristicas, cantidades y especificaciones que fueron contratadas, previa verificación de los mismos por personal técnico calificado y capacitado para tal efecto y que determine discresionalmente EL COMODANTE; Cualquier situación de incumplimiento se levantara y quedara asentada en el acta recepción que se realice al momento de la entrega o reitegro de los bienes.

QUINTA.- BIENES A COMODATAR. Tanto al iniciar el comodato, y entregar los bienes, se deberá levantar el acta entrega recepción de los bienes sujetos a comodato, así como una vez terminado el plazo respectivo, las pártes de obligan a entregar y reintegrar los siguientes bienes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	**Monitor** 14-03-002-01957-2, **CPU** 14-03-002-01957-1 **Teclado** 14-03-002-01957-3 **Móuse** 14-03-002-01957-4	Resolución 1366 x 768. Conexión VGA. Relación de contraste dinámica: 3,000,000:1. Tiempo de respuesta de activación y Desactivación: 5ms.

			CPU: PC Micro torre G1 200 HP(J6D65LT) **Sistema Operativo:** Windows 8.1 Pro 64 **Procesador:** Intel Premium J2900 con tarjeta de gráficos Intel HD (2.41 GHz, 2 MB de caché, 4 núcleos) **Memoria, estándar:** SDRAM DDR3 de 4 GB y 1600 MHz (1 x 4 GB) **Unidad Interna:** SATA de 500 GB, 7200 rpm **Unidad Óptica:** DVD-ROM SATA **Gráficos:** Tarjeta de Gráficos Intel HD **Interfaz de red:** Controlador de LAN Ethernet Gigabit 10/100/1000 integrada
1	PIEZA	**ESCANER** 14-03-002-01957-5	**Epson WorkForce™ GT_1500** **Tipo de escáner:** Escáner a Color de Cama plana **Dispositivo Fotoeléctrico:** Sensor de línea Color Epson MatrixCCD **Fuente de Luz:** Tecnología ReadyScan LED **Resolución del hardware:** Cama Plana: 1200 x 1400 dpi con tecnología Micro Step Drive™ ADF: 600 x 600 dpi con tecnología Micro Step Drive™ **Resolución Óptica Máxima:** 4800 dpi **Datos de la Captura de Imagen:** Profundidad de color: 48-bit interna/externa Escala de grises: 16-bit interna/externa **Alimentador Automático de Documentos (ADF):** ADF de 40 páginas, hasta 20 ppm*, blanco y negro, 12 ppm a color (tamaño carta, 200 dpi, escaneo con prioridad a velocidad); Grosor 50 – 120g/m2, Tamaño máximo 8.5" x 14", Tamaño mínimo 5.9" x 5.9"; Escaneo de un solo lado **Botónes:** 6 botónes: Encendido, Iniciar, Copiar, E-mail, PDF y Cancelar. **Área máxima de escaneo:** Cama Plana: 8.5" x 11.7"; ADF: : 8.5" x 14" **Interfase:** USB 2.0 de alta velocidad **Confiabilidad:** Unidad MCBF: 50 000 ciclos; ADF MCBF: 50 000 ciclos
1	PIEZA	**LECTOR DE TARJETAS MIFARE** 14-03-002-01957-9	HF RFID Mifare Card Reader USB 13.56M HZ 14443A Wiegand 26 M1 S50/S70 UtralightMifareDesFire Contactless CPU card Modelo: USR3141V2 Color Negro

			Tipo: Lector de Código de Barras Plataforma: PC Tamaño: 110 x 75 x 25 mm
1	PIEZA	**FIRMA ELECTRÓNICA** 14-03-002-01957-7	**TOPAZ SYSTEMS INC** *MODELO* T-S460-HSB-R *DESCRIPCION* Virtual Serial via USB Connection
1	PIEZA	**CAMARA WEB** 14-03-002-01957-8	**LOGITECH C525 HD7 FOTO 8MPX** Videoconferencias HD (1280 x 720 píxeles) con el sistema recomendado Captura de video HD: hasta 1280 x 720 pixeles Tecnología Logitech Fluid Crystal Tecnología Logitech More HD Enfoque automático Fotos: hasta 8 megapíxeles (mejora por software) Micrófono integrado con tecnología Logitech RightSound Certificación USB 2.0 de alta velocidad (se recomienda) Clip universal para monitores LCD, CRT o portátiles
1	PIEZA	**LECTOR DE HUELLA** 14-03-002-01957-6	**BIOMETRICO VIRDI USB** Hardware: lector de huella digital Virdi Conexión usb, Sensor óptico de cristal, Detección de huellas falsas, 500 dpi, Tiempo de lectura menor a un segundo. Dimensiones en mm 74x84x95.

SEXTA.- GASTOS POR CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE LOS BIENES.- Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales o profesionales del personal que utilice el "COMODATARIO" para ejecutar las acciones del Programa, asi como el mantenimiento, limpieza, conservaciòn y funcionamiento, que genere el uso del bien o los bienes, estarán bajo la total responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO, por lo tanto el COMODANTE no otorgará o proporcionara cantidad alguna para dichos conceptos, su responsabilidad y obligación se restringe única y exclusivamente a entregar los bienes en comodato.

El COMODATARIO opcionalmente podrá contratar por su cuenta y a su entera responsabilidad y bajo su total costo, un seguro para los bienes sujetos a comodato, sin responsabilidad alguna, ni siquiera solidaria por parte del COMODANTE. En este caso el COMODATARIO correrá por su cuenta y cubrirá con todos y cada uno de los gastos que genere dicho seguro, desde su contratación, pago de pólizas, pagos parciales durante la vigencia, hasta los pagos que se lleguen a generar por cualquier concepto, incluyendo pago de deducibles.

SÉPTIMA.- USO Y DESTINO DE LOS BIENES COMODATADOS .- El uso u destino que se deberá otorgar a los bienes en comodato serán la de realizar todas y cada una de las acciones necesarias para ejecutar en tiempo y forma el Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, actividades y acciones, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- Registro y Actualización de datos de los productores pecuarios, agricultores, acuicultores, pescadores; así como introductores de ganado a los rastros municipales
- Levantamiento y actualización de la información geoespacial referida a los domicilios de los productores, predios y unidades de producción.
- Traslados, Cancelaciones, Modificación y Desmancomunar Patentes
- Autorizaciones de Venta de Ganado y Designación de Sucesores de Patente
- Captación de variables estratégicas de planeación y políticas publicas agroalimentarias
- Registro de Proyectos en Convocatorias de Programas y Apoyos en Concurrencia
- Actualización de Datos Sistema SURI/ Credencialización SEDER
- Seguimiento a trámites y servicios
- Envío de datos al sistema estatal de información para su registro.

Así mismo "EL COMODANTE" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, aún sin aviso previo al COMODATARIO, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes comodatados, lo anterior, en concordancia con la cláusula decima del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. EL COMODATARIO asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudieran derivarse de su relación laboral con el personal que ejecute desde el contrato de comodato, hasta con las personas físicas o morales que pueda en lo futuro contratar y que utilicen y realicen actividades dentro de la ejecución del programa o proyecto que se lleve a cabo con los bienes comodatados, excluyendo y relevando de toda responsabilidad obrero-patronal que pueda presentarse al FIDUCIARIO, BBVA BANCOMER, al CTE FACEJ, o al Gobierno del Estado de Jalisco en cualquier entidad u organismo que por competencia pertenezca a dicho Poder Ejecutivo. Asimismo, LAS PARTES aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional o las consideradas en las leyes burocráticas ya Federales o Estatales..

NOVENA. GARANTÍA. Conforme a la naturaleza del proyecto y a la instrucción de formalización del contrato, dado el hecho que no se fija garantía alguna para que ejecute el COMODATARIO, este contrato no contiene dicha obligación para la parte comodataria, en vista como ya se mencionó, de la naturaleza de los trabajos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. EL COMODANTE en todo tiempo y sin previo aviso al COMODATARIO, se reserva el derecho de supervisar tanto el desarrollo y los avances de los trabajos del proyecto materia de este contrato, así como formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas respecto a uso, utilización y destino de los bienes sujetos a contrato, en el entendido que dichas supervisiones serán con el objeto que el COMODATARIO compruebe que los bienes están siendo utilizados conforme a su uso y destino, y que se les otorga el adecuado manejo y uso, conforme a la naturaleza de sus funciones y finalidad del programa.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. EL COMODATARIO acepta en forma expresa que será causa y se podrá rescindir el presente contrato, con independencia de la Declaración Judicial, por una o varias de las siguientes causas independientes entre sí, imputables al mismo:

1. Abandone o descuide los bienes o les ocasione algún deterioro grave, ya sea por el mal uso, negligencia o descuido, sin importar que dicho daño lo ocasiones los extensionistas, prestadores de servicio o cualquier persona que utilice dichos bienes, ya que la responsabilidad del buen uso y cuidado recae en el COMODATARIO.

2. No permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias en cuanto al seguimiento, verificación y supervisión tanto del proyecto como del estado que guarden los bienes utilizados para la ejecución del mismo.

3. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero bajo cualquier motivo o modalidad, para cualquier fin, los bienes de referencia, bajo cualquier título;

4. Destine los bienes para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal o al programa que deben ejecutar.

5. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del proyecto o programa en cuestión.

6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

7. Cambiar o modificar la ubicación declarada y concertada en este contrato de los bienes sujetos a comodato, sin el previo aviso y autorización respectiva por parte del COMODATARIO.

8. Por autorizar, permitir o no prohibir que el personal que utilice dichos bienes incorpore características, programas, aplicaciones o cualquier software o hardware a los bienes comodatarios, que impidan su correcto u óptimo funcionamiento, o que dichas adiciones permitan utilizar dichos bienes para actividades recreativas o de diversión, Ajenas a los fines y naturaleza del programa o proyecto que se va a ejecutar.

9. Por decisión de las autoridades entrantes ya municipales, ya estatales, al inicio de nueva gestión, en virtud de no ratificarse dentro del plazo de 01 un mes calendario posterior al inicio de administración el respectivo contrato, y que las autoridades entrantes, en ejercicio de facultades, decidan no seguir con este contrato y no ratificar el mismo.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula, se le comunicará por escrito al COMODATARIO el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por EL COMODATARIO, se determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el contrato y se le comunicará por escrito a EL COMODATARIO dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el procedimiento anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO Y TRASLADO A TERCEROS.- "EL COMODATARIO" se obliga bajo ningún motivo, a no ceder, o trasladar a terceros, que ninguna participación directa o reconocida por el CTE FACEJ tengan en la ejecución del programa, los derechos y obligaciones contraídos y contenidos dentro el presente contrato, por lo tanto y en consecuencia de lo anterior, se obliga a que el derecho del uso de los bienes comodatados, sea única y exclusivamente por el COMODATARIO, así mismo, a no alterar las características físicas o funcionales de dichos bienes, incluyendo en dichas alteraciones, la incorporación de aplicaciones, programas o cualquier tipo de hardware ajeno o distinto a las necesidades de ejecución del programa de credencialización, sin autorización expresa de "EL COMODANTE" y a poner todo su esmero en la conservación del/los mismo(s), haciéndose responsable del deterioro que sufra(n) por actitudes dolosas o culposas de su personal. Consecuentemente se entiende que está prohibido que permita el uso por terceros, y también que bajo cualquier modalidad traslade los derechos y obligaciones sobre dichos bienes y este contrato.

DÉCIMA TERCERA .- DAÑOS Y PERJUICIOS. EL COMODATARIO se obliga a responder ante EL COMODANTE al pago total de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas designadas por el COMODATARIO y que ejecuten el proyecto, en relación con la utilización de los bienes en comodato; Así mismo, se obliga al pago en efectivo equivalente al monto del valor de los bienes, actualizado al momento de la entrega, o a entregar en especie tales bienes, los que deberán ser de las mismas características de uso y condiciones, que los que hayan sufrido daño, pérdida, robo o extravió, o que por el mal uso otorgado, hagan imposible, difícil o gravosa económicamente hablando su utilización futura.

DÉCIMA CUARTA .- RESTRICCIONES DEL USO DE LA INFORMACION GENERADA. EL COMODATARIO o las personas que utilcien el equipo, no podrán difundir, usar o enajenar la información generada con los bienes comodatados, pues son producto o resultado parcial o total del proyecto desarrollado, y son propiedad exclusiva de Gobierno del Estadfo de Jalisco, cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo, por escrito, de dicho titular, en caso contrario, se ejercerán en contra del infractor las acciones civiles o penales que procedan.

DÉCIMA QUINTA .- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en el volumen de los bienes en comodato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, de común acuerdo por LAS PARTES. Cualqueir modificación de facto se tendra por no interpuesta, y carecera de toda validez legal.

En el supuesto caso que durante el plazo de vigencia de este contrato, se presente cambio de administración ya municipal, ya estatal, este contrato estará sujeto a la ratificación por parte de las Autoridades que en ejercicio de funciones y facultades ingresen a la administración en cualqueira de sus esferas, y los efectos legales del mismo, dependerán y estarán sujeto a la ratificación de dicho contrato. El plazo para ratificar este instrumento legal será de 01 un mes calendario a partir de la entrada en ejercicio de funciones de las apersonas legalmente autorizadas para ratificar el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIA.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, en relación directa con los artículos aplicables del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, o cualquier litigio jurisdiccional las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El **"COMODATARIO"** podrá dar por concluido este contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **"CTE FACEJ"** con un plazo de 30 días naturales anteriores, a la fecha de suspensión, terminación o inejecución del programa, debiendo obligatoriamente entregar los bienes sujetos a comodato. La única causa a favor del COMODATARIO para que pueda terminar anticipadamente el contrato, será, que previamente haya dado por concluido y finiquitado el respectivo convenio para ejecutar el Programa Credencialización de Productores Rurales en el Estado de Jalisco, por ningún otro motivo se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato. En consecuencia el **"CTE FACEJ"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

DÉCIMA OCTAVA.- -LUGAR DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS.- El COMODATARIO señala, bajo protesta de conducirse con verdad en su dicho, que el domicilio en el cual se ubicarán y podrán en todo momento ser localizados los bienes sujetos a comodato, es en la finca marcada bajo el número 33 de la calle Hidalgo de Colotlán Jalisco, señalando así mismo, que cualquier modificación a esta ubicación se notificará de forma indubitable al COMODANTE, quien deberá de la misma forma, autorizar cambio o modificación a la ubicación de dichos bienes. Cualquier cambio sin notificar o sin la previa autorización del COMODANTE será causa para rescindir el contrato, con independencia de las sanciones por daños, pérdidas o extravío que sufran los bienes por tal cambio sin la autorización debida.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato en cinco ejemplares en original, uno para cada parte, y los restantes para archivo, con un total de nueve páginas, a los **10 dias del mes de Noviembre de 2015**.

CONTRATO COMODATO
FACEJ 004/2015

"POR EL COMODATARIO"
MUNICIPIO DE COLOTLAN

C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO SALVADOR GORDIANO PINEDO
SECRETARIO

LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES
SÍNDICO

"POR EL COMODANTE"

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL CTE FACEJ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato de equipo celebrado con fecha 13 diez de Octubre de 2015 por el Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco y Fideicomiso de la Alianza para el Campo en Jalisco FACEJ, a través de sus representantes.